

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA: .....

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN PARA CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE PARTICIPAR EN CAMPAÑAS ELECTORALES.

### I. La Constitución Política de la República

La Constitución Política de la República es la norma más básica de un ordenamiento jurídico. Tiene el rol de ser la norma fundante del sistema jurídico y de estatuir las bases de la institucionalidad sobre la cual se estructurará el país. En el concepto clásico, será una Constitución, aquella que: “se caracterice por la garantía de los derechos fundamentales y por un sistema que consagre la división de poderes -o un sistema de *checks and balance*- y que sea aprobada por la nación correspondiente al pueblo<sup>1</sup>.

Las constituciones están asociadas clásicamente al establecimiento de la estructura de un sistema político. Una Constitución establece un sistema de gobierno, define los poderes y funciones de sus instituciones, provee límites sustantivos a su operación, y regula las relaciones entre las instituciones y los ciudadanos. Son conjuntos de reglas y principios que crean, empoderan y limitan las instituciones del gobierno. El papel más importante de las constituciones es limitar el comportamiento del gobierno, en cuanto las constituciones generan un conjunto de principios y derechos inviolables que constriñen la legislación, y las actividades gubernamentales futuras que deben ajustarse a ella. Al limitar el alcance del gobierno, las constituciones hacen posible el gobierno<sup>2</sup>.

### II. El principio de neutralidad del Estado.

---

1 Millaleo Hernández, Salvador. (2019). ¿Para qué sirve una Constitución?: reflexiones sobre la inclusión constitucional de los pueblos indígenas. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(1), 29-50. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502019000100029>

2 Idem cita N.º 1.



¿Debe el Estado ser neutral en el ejercicio de los poderes públicos? Esta pregunta ha sido abordada por la doctrina constitucional desde distintos puntos de vista. Ya sea desde una perspectiva moral o bien desde el debate jurídico, lo cierto es que se ha dicho que al Estado le corresponde cierta equidistancia o imparcialidad que recaen en los poderes públicos y que tendrían su base en la propia constitución.

Lo anterior, no es más que el alcance jurídico del principio de neutralidad del Estado. La idea central que subyace este concepto es la de que todo gobierno habla, es decir habla políticamente, y que el relato de su discurso no sólo se deduce de sus palabras sino sobre todo de sus propias políticas.

Sin embargo, esto no significa necesariamente que este principio no constituya también un límite a la actividad del gobierno. Para algunos, el límite se encontraría en aquellas políticas que, desde el gobierno, rompen con las reglas del juego democrático, al utilizar los recursos y la propia visibilidad de las instituciones democráticas para promocionar en la sociedad visiones ideológicas afines y silenciar o, indirectamente, coaccionar las voces críticas<sup>3</sup>.

### III. Contexto Nacional.

El acuerdo por la paz firmado el 25 de octubre del año 2019, permitió a nuestro país acceder a una salida democrática en medio de una de las mayores crisis institucionales que hemos debido enfrentar. Este acuerdo, no sólo significó un cauce para la crisis social mediante la redacción de una nueva constitución, sino que envuelve la promesa política de un futuro mejor.

Con todo, bien sabemos que las cartas constitucionales se redactan esperando que vengan a significar un ciclo de estabilidad para la nación, asociado a un período de vigencia del texto constitucional, el que en promedio no debería ser inferior a 40 años.

En este sentido, la tarea asignada a los Convencionales Constituyentes no es otra que la redacción del texto constitucional que regirá a nuestro país por los próximos 40 años, y que consiguientemente, debe ser un texto neutro que permita adaptarse al transcurso del tiempo, sin tener mayores consideraciones políticas partidistas. Ello, por cuanto el Estado y la consagración del poder deben de prescindir siempre del

---

3 Vázquez Alonso, V. J. (2017). La neutralidad del Estado y el problema del government speech. Revista de Estudios Políticos, 177, 13-55. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.177.01>.



interés partidista, a fin de asegurar neutralidad en las instituciones y en el ejercicio del poder, y en este caso, del poder constituyente originario.

#### IV. Proyecto de ley.

Artículo único: Los Convencionales Constituyentes tendrán prohibido participar en actividades relacionadas a campañas electorales de los distintos candidatos a cargos de elección popular. Esta prohibición se encontrará vigente mientras los Convencionales Constituyentes se encuentren en ejercicio de su cargo



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN NORAMBUENA F.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NINO BALTOLU R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SANDRA AMAR M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.

